



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 85.

Miércoles 25 de Noviembre.

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 98.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular de hoy, me dice lo siguiente:

«Extracto de los despachos que publica la Gaceta de hoy, comunicados á la Mayordomía de S. M. por el Dr. Camisón:»

24 Noviembre.—S. M. el Rey (Q. D. G.) á la vuelta de paseo ayer tarde tuvo un acceso de gran disnea. Le repitió á las once de la noche y adquirió tal intensidad que llegó á comprometer su vida. Hoy sigue situación muy grave. Los Doctores Sres. Santero y Alonso, que han visto al augusto enfermo, coinciden con opinión.

Día 24 de Noviembre á las ocho de la noche.—S. M. el Rey no ha vuelto á tener acceso disnea y su situación es un poco mejor.

Día 25 á la una de la mañana.—S. M. el Rey sigue tranquilo y sin que se haya presentado nuevamente acceso disnea.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Cáceres 25 de Noviembre de 1885.
El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 99.

Seccion de Fomento.

Pesas y medidas.

Como á pesar de lo prevenido á los Sres. Alcaldes de esta provincia en mi circular de 23 de Julio último, inserta en el Boletín oficial del día siguiente, los de los pueblos que á continuación se expresan no hayan dado aun parte á este Gobierno de haber sido planteado en los mismos el nuevo sistema de pesas y medidas, les prevengo, por última vez que, si en

el preciso término de diez días contados desde la fecha de esta circular, no me manifiestan haber cumplido el importante servicio de que se trata, no solo les exigiré la responsabilidad en que les he declarado incurso, según otra circular de 7 de Setiembre, publicada en el num. 43 de este periódico correspondiente al día 12 del propio mes, sino que, para el procedimiento correspondiente con arreglo á las leyes por su marcada desobediencia á las órdenes de mi autoridad, remitiré el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia.

Advierto, tanto á los Sres. Alcaldes que comprende la siguiente lista, como á los demás de la provincia, que el Fiel contraste hará á todos los pueblos en un término breve, la visita prescrita por la ley, tanto para inutilizar las pesas y medidas del sistema antiguo que hayan sido recogidas, como para cerciorarse de que realmente se halla cumplido el referido servicio, y que, para facilitar el uso del nuevo sistema, se hallan en el deber de difundir entre sus administrados el conocimiento de las tablas de reduccion de unidades y valores, publicadas en el Boletín de 6 del corriente y de las cuales además, con autorizacion de este Gobierno, se ha hecho una tirada aparte por el editor del mismo periódico, D. Nicolás María Jimenez.

Cáceres 24 de Noviembre de 1885.
El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Relacion que se cita.

- Ceclavin.
- Estorninos.
- Mata de Alcántara.
- Arroyo del Puerto.
- Malpatida de Cáceres.
- Casas de Don Gomez.
- Casillas de Coria.
- Guijo de Coria.
- Holguera.
- Pozuelo.
- Riolobos.
- Guijo de Granadilla.
- Monroy.
- Guijo de Santa Bárbara.
- Jerte
- Pasarón.
- Madrigalejo.
- Robledollano.
- Arroyomolinos de Montanchez.
- Valdefuentes.
- Valdemorales.
- Campillo de Deleitosa.

- Garvin.
- Peraleda de San Roman.
- Valdehúncar.
- Valdelacasa.
- Villar del Pedroso
- Arroyomolinos de la Vera.
- Cabrero.
- Carcaboso.
- Casas del Castañar.
- Piornal.
- Serradilla
- Torno.
- Aldeacentenera.
- Deleitosa.
- Herguijuela.
- Miajadas.
- Robledillo de Trujillo.
- Santa Marta.
- Torrejon el Rubio.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el día 10 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DE D. AUGUSTO MONJE

(Conclusion.)

El Sr. Cid usó de la palabra en pro diziendo que como firmante de la proposicion origen del dictamen que se discutia, se creia en el deber de dar algunas explicaciones á las preguntas del Sr. Jaraiz, porque si bien es cierto que respecto del proyecto la Diputacion no tenia datos, tampoco los habia pedido; que él, por su parte, podia ofrecer algunos respecto al trayecto que la via habrá de recorrer en la provincia, los cuales, si se consideraba necesario, presentaría en término de cuarenta y ocho horas; que la conducta de esta Diputacion estaria justificada al conceder la subvencion que se preponia, con tener en cuenta la que observan sus compañeros de Zamora y Salamanca, de las cuales la primera ha concedido á dicha obra un auxilio de 6.000.000 de reales y la segunda, aunque no ha destinado mas que tres, se estará ocupando de aumentar dicha cifra, creyendo que la de Leon no dejará tampoco de responder á les excitaciones que se le han dirigido con idéntico fin; y que si bien es cierto que la construcción de la linea ha de reportar mayores ventajas á las dos provincias primeramente mencionadas

que á la de Cáceres, tambien existe diferencia en el auxilio que ésta va á conceder, del cual ha de obtener beneficiosos resultados, de cuya enumeracion se ocupó extensamente; que la subvencion de 12.000 duros por kilómetro concedida por el Estado es notoriamente insuficiente para estimular á ninguna empresa á solicitar la concesion por las muchas y muy costosas obras que hay que ejecutar, sintiendo que las explicaciones que ha dado no convengan al Sr. Jaraiz de la necesidad del auxilio que la Comision propone.

Rectificó el Sr. Jaraiz, insistiendo en cuanto habia manifestado, puesto que verdaderamente el Sr. Cid no habia hecho en su discurso otra cosa que encarecer la importancia de la linea y enumerar los bienes que ella habia de traer á la provincia, en lo cual estaban ambos de acuerdo, como ya habia manifestado; pero que ningun dato de los por él reclamados se habia facilitado, y que por lo demás el auxilio concedido por la Diputacion anterior indudablemente era formal, como no podia por menos de serlo el acuerdo de una Corporacion tan respetable, por más que á él no le incumbiera defenderla, habiendo como hay en la actual Diputados que á aquélla pertenecieron.

El Sr. Gutierrez manifestó que creia que podia adicionarse el dictamen, expresando que la subvencion se concediera en el caso que sin ella no hubiera postor en la subasta que habia de verificarse, porque de otro modo concederia la provincia una cantidad que no era necesaria, y así vendria la demostracion que ha pedido, aunque inutilmente el Sr. Jaraiz.

El Sr. Guillen, de la Comision, dijo que ésta para no aceptar la enmienda del Sr. Gutierrez tenia en cuenta la dilacion que aquélla habria de proporcionar en la construccion, y el perjuiciá que en consecuencia habria de sufrir la provincia, puesto que habia que esperar á una segunda subasta; que para no proponer suscripcion de obligaciones en vez de subvencion, habia considerado la entidad del sacrificio que á la provincia se podia imponer prudentemente, y creyendo que no pudiera exceder de la cantidad fijada la conceptuaba exigua para emplearla en obligaciones.

Rectificó el Sr. Gutierrez, manifestando que su enmienda atendia á qu

el auxilio concedido para la construcción de la línea férrea no fuera un regalo hecho al Estado, que sería el beneficiado si hubiera baja en la subasta del tipo de subvención por él concedido.

El Sr. Carrion manifestó que efectivamente la Diputación anterior, al conceder el 20 por 100 de los créditos que la provincia tiene contra el Tesoro, había hecho una oferta real y efectiva á la empresa, cualquiera que ella fuera, que se encargara de la construcción de la vía; creyendo, como el Sr. Jaraiz, que debía aplazarse el dictamen.

El Sr. Moreno Poblador, adhiriéndose á lo expuesto por el Sr. Carrion, dió las gracias al Sr. Jaraiz por la defensa que había hecho de la Diputación á que había tenido la honra de pertenecer; que ésta al ofrecer el 20 por 100 de los créditos aludidos había ofrecido, no una ilusión, sino una realidad, y así lo había creído y él seguía creyendo, siendo de la misma opinión una persona tan respetable y tan competente como el señor D. Segismundo Moret, que no ha mucho tiempo ofreció hacer efectivos aquéllos.

El Sr. Fernandez hizo uso de la palabra, leyendo algunas cifras relativas al presupuesto del proyecto é importe de la subvención del Estado, para deducir que ésta es muy exigua para decidir por sí sola á cualquiera empresa á hacer proposiciones en la subasta que al efecto se verifique.

Declarado el punto suficientemente discutido y previa la oportuna pregunta, se acordó aprobar el dictamen en votación nominal por once señores contra siete, en esta forma:

Dijeron sí: La Rosa, Rodriguez, Fernandez, Cid, Guillen, Bacas, Carrion, Asensio, Elviro, Perez Aloe, Sr. Presidente

Dijeron no: Gutierrez, Sanchez de

Leon, Gil Moreno, Trujillo, Gallego, Moreno Poblador, Jaraiz.

Se dió cuenta de los dictámenes que se copian á continuación, siendo aprobados sin debate.

«La Comisión de Hacienda ha examinado el proyecto facultativo sobre construcción de un camino vecinal que partiendo de Oliva de Plasencia, empalme con la carretera que de esta capital conduce á la ciudad de Plasencia, mandado formular por el Ayuntamiento de dicho pueblo con el fin de que por la Diputación se le subvencione con el 50 por 100 del importe calculado en la forma que tiene establecido; y si bien al proyecto no acompañan los demás documentos prevenidos en la circular de esta Corporación de 13 de Mayo de 1881, entiende, sin embargo, que en principio puede concedérsele dicha subvención como en algun otro caso se ha hecho, sin perjuicio y á condición de que complete el expediente con sujeción á las bases acordadas. La Diputación, no obstante, resolverá como siempre lo que estime más justo.

Palacio provincial 10 de Abril de 1885.—José Gutierrez.—Juan Guillen.—Augusto Monje.—Francisco Javier de la Rosa.—Juan Felipe Gallego.»

«La Comisión de Fomento enterada de la excitación hecha á la Diputación por la Comisión encargada de la conducción de aguas á esta capital, y apreciando la utilidad general y la particular para el servicio de los Establecimientos de la provincia ha de reportar, no duda proponer á la Diputación se sirva acordar la suscripción por 10 acciones de la expresada Sociedad de aguas. La Diputación, no obstante, resolverá como siempre lo que crea mejor acertado.

Palacio provincial 10 de Abril de 1885.—José Gutierrez.—Juan Guillen.—Augusto Monje.—Francisco

Javier de la Rosa.—Juan Felipe Gallego.»

«La Comisión de Fomento é Instrucción pública reunidas, se han enterado de la instancia en que el mozo de oficio del Instituto provincial solicita se le aumente el sueldo exiguo que disfruta hasta 750 pesetas anuales, y considerando justas y atendibles las razones que expone en su solicitud, de las que se hace cargo y menciona en su informe el Director de referido establecimiento, propone á la Diputación se sirva acordar se acceda á lo solicitado, y que al efecto se consignen en el presupuesto de 1885 á 1886 el crédito necesario para que al empezar á regir pueda percibir el referido aumento. V. E. no obstante resolverá lo más acertado.

Palacio provincial 10 de Abril de 1885.—Francisco Javier de la Rosa.—Juan Guillen.—Augusto Monje.—Juan Felipe Gallego.—José Gutierrez.»

«La Comisión de Fomento ha examinado el proyecto facultativo mandado formar por el Ayuntamiento de Jarandilla para el afirmado del trozo del camino vecinal explanado entre aquella villa y el rio Tietar, con el fin de obtener de la Diputación la subvención del 50 por 100 del presupuesto calculado, y si bien no se acompaña los demás documentos prevenidos por la circular de 13 de Mayo de 1881, entiende, sin embargo, que en principio puede la Diputación conceder la subvención solicitada, sin perjuicio y á condición de que complete el expediente con sujeción á las bases acordadas. La Diputación, no obstante, resolverá lo más procedente.

Palacio provincial 10 de Abril de 1885.—José Gutierrez.—Francisco Javier de la Rosa.—Augusto Monje.—Juan Guillen.—Juan Felipe Gallego.»

«La Comisión de Gobernación ha

visto detenidamente la solicitud del Capellan de los establecimientos de Beneficencia de esta capital, y en su vista entiende que no puede concederse el primer extremo que comprende dicha solicitud, por no estar comprendido en el acuerdo á que se refiere; pero teniendo en cuenta que el Capellan es uno de los Jefes del establecimiento, que antes tenía mayor sueldo y las importantes funciones que desempeña, los Diputados que suscriben entienden que puede elevarse en 125 pesetas al sueldo que actualmente disfruta. La Diputación acordará, no obstante, lo más acertado.

Palacio provincial 10 de Abril de 1885.—Estéban Gil Moreno.—Antonio Perez Aloe.—Vicente Cid Rodriguez.»

«La Comisión especial nombrada por la Diputación para emitir dictamen referente á la proposición sobre liquidaciones todavía no practicadas de los pueblos de esta provincia referente al 80 por 100 de sus bienes de Propios, que ascienden á la cantidad aproximada de 80 millones de reales; vista su importancia y la necesidad de examinarlas con la detención debida, es de opinión que la Diputación nombre una Comisión especial que, estudiando el medio de conseguir el beneficioso resultado que la proposición entraña, lleve á vías de ejecución el pensamiento de la liquidación, dando en su día cuenta á la Diputación de sus gestiones y resultados.

Palacio provincial 10 de Abril de 1885.—Juan Jacinto Cotrina.—Juan Felipe Gallego.»

Para formar la Comisión que el último expresa, se acordó designar á los que suscriben y al Sr. Sanchez de Leon.

Y siendo las diez de la noche se levantó la sesión.—El Secretario. Máximo Tuñón.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de vencimientos de pagarés por bienes desamortizados segun resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta oficina correspondientes al mes de Diciembre de 1885.

NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	VECINDAD.	TÉRMINO DONDE RADICAN LAS FINCAS.		Plazos.	VENCIMIENTOS.	Procedencia.	IMPORTE.
							Pstas. Cn's.
D. Pedro Fandiño.....	Guijo de Coria.....	Guijo de Coria.....	2	3	Diciembre 1884 y 85....	Clero....	50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	5	3	id. 81 á 85.	»	131 25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2	3	id. 84 y 85.	»	6 75
D. Ramon Muñoz.....	Arroyomolinos de Montz.	Arroyomolinos de Montz.	2	4	id. 83 y 85.	»	30 50
Francisco Manuel Donaire.....	Zarza de Montanchez...	Zarza de Montanchez...	19	5	id. 67 á 85.	»	950
Pedro Fandiño.....	Guijo de Coria.....	Guijo de Coria.....	2	19	id. 84 y 85.	»	25
José Cáceres Muñoz.....	Alcuéscar.....	Alcuéscar.....	1	31	id. 1885.	»	37 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	4	31	id. id.	»	26 87
D. Bonifacio Caño.....	Coria.....	Coria.....	1	29	id. id.	»	400
Manuel Vazquez.....	Berrocalejo.....	Berrocalejo.....	4	7	id. 82 á 85.	»	44
Nicolas Mateo Jimenez.....	Trujillo.....	Trujillo.....	1	7	id. 1885.	»	16 25
Anastasio Arias.....	Cáceres.....	Portezuelo.....	13	22	id. 73 á 85.	»	126 75
Guillermo Vegas.....	Portezuelo.....	Idem.....	1	10	id. 1885.	»	25 15
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	10	id. id.	»	14 10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2	10	id. 73 y 85.	»	22 60
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	10	id. 1885.	»	5 65
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2	10	id. 82 y 85.	»	22 60
D. Juan José Gutierrez.....	Moraleja.....	Moraleja.....	2	28	id. 84 y 85.	»	72
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2	27	id. 84 y 85.	»	36 20
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2	28	id. id.	»	71 24
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2	28	id. id.	»	42 50
D. Juan José Galan Solis.....	Montanchez.....	Salvatierra de Santiago..	2	17	id. 76 y 85.	»	62 10
Francisco Galindo Ramos.....	Portezuelo.....	Pozuelo.....	1	10	id. 1885.	»	3 40
Juan José Galan Carrasco.....	Montanchez.....	Montanchez.....	1	14	id. id.	»	12 65
Salustiano Hernandez.....	Portezuelo.....	Portezuelo.....	1	10	id. id.	»	2

NOMBRES DE LOS COMPRADORES.

NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	VECINDAD.	TÉRMINO DONDE RADICAN LAS FINCAS.	Plazos.	VENCIMIENTOS.	Procedencia.	Pstas. Cnts.
Francisco Galindo Ramos	Idem	Idem	1	10	id. id.	2 55
El mismo	Idem	Idem	1	10	id. id.	85
D. Cipriano Osuna Miguel	Idem	Idem	1	10	id. id.	2 20
El mismo	Idem	Idem	1	10	id. id.	2 78
D. Simon Sanchez Cordero	Villas Buenas	Villas-Buenas	2	21	id. 84 y 85.	11 20
El mismo	Idem	Idem	2	19	id. id.	12 20
D. Cruz Velazquez	Cáceres	Idem	2	6	id. id.	112 50
Escolástico Crespo Manzano	Gata	Idem	2	6	id. 84 y 85.	101 40
Cruz Velazquez	Cáceres	Idem	10	6	id. 76 a 85.	75
El mismo	Idem	Idem	10	6	id. id.	100
El mismo	Idem	Idem	10	6	id. id.	612 50
D. Justo Garcia Carbajo	Portezuelo	Portezuelo	1	10	id. 1885.	21 50
Francisco Galindo Ramos	Idem	Idem	1	10	id. id.	87 50
Salustiano Hernandez	Idem	Idem	9	10	id. 77 y 85.	27
Cesáreo Gutierrez	Moraleja	Moraleja	2	28	id. 84 y 85.	325 50
Angel Cayetano Gonzalez	Hoyos	Gata	1	22	id. 1885.	33
Nicanor Rodriguez	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	1	30	id. 1885.	51 25
Escolástico Crespo	Hoyos	Villas-Buenas	11	22	id. 75 a 85.	3288 67
Vicente Lopez Borrega	Brozas	Brozas	4	9	id. 82 a 85.	25 72
El mismo	Idem	Idem	6	9	id. 80 a 85.	47 22
D. Vicente Garcia Lopez	Idem	Idem	6	9	id. id.	25 68
Suturio Hernandez Godinez	Hoyos	Torre de D. Miguel	2	4	id. 84 y 85.	60 50
Augusto Saenz	Coria	Coria	1	19	id. 1885.	50
El mismo	Idem	Idem	1	19	id. id.	205
D. Diego Martin Moreno	Almoharin	Almoharin	1	7	id. id.	750 5
Francisco Elviro Rosado	Brozas	Brozas	1	10	id. id.	85 85
Francisco Sales Merchan	Alcántara	Alcántara	1	21	id. id.	62 50
Guillermo Morcillo	Cáceres	Caminomorisco	8	4	id. 78 a 85.	Estado... 586
Paulino Navarro	San Martin de Trevejo	Eljas	4	21	id. 82 a 85.	157 60
Joaquin Perez	Trujillo	Herguifuela	10	22	id. 76 a 85.	50
Gabriel Solano	Alcántara	Alcántara	7	4	id. 75-77 y 81 a 85.	145 50
Vicente Bernaldez	Idem	Idem	2	4	id. 77 y 83.	28
El mismo	Idem	Idem	2	4	id. id.	100
D. Enrique Sandoval	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	1	11	id. 1885.	66 30
Cirilo Novillo	Aldea del Cano	Aldea del Cano	1	10	id. id.	21
Cipriano Saenz Mediano	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	1	13	id. id.	1300
Estéban Calvo	Plasencia	Plasencia	1	5	id. id.	200
Francisco Tató Camberos	Arroyo del Puerco	Arroyo del Puerco	1	3	id. id.	50
Narciso Perez Sanchez	Villanueva de la Vera	Villanueva de la Vera	1	14	id. id.	Propios... 955
Jerónimo Gallego Mendez	Jerte	Jerte	1	7	id. id.	2050
Saturnino Hernandez Puertas	Palomero	Santibañez el Bajo	1	20	id. id.	2508

Cáceres 20 de Noviembre de 1885.—El Jefe del Negociado de Propiedades, Bernardo Sanchez.—V.º B.º, el Administrador de Hacienda, Torres.

D. Pedro Fernandez de Luz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo, para que en el término de 10 días, que se contarán desde su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, al lesionado Florentino Lopez Paz, natural de Navas del Madroño, vecino de esta ciudad, de 39 años de edad, casado, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado con el fin de practicar ciertas diligencias que le interesan.

Dado en Cáceres a 21 de Noviembre de 1885.—Pedro Fernandez de Luz.—El Escribano, Antonio Escobar.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda sobre inclusión de D. Tomás Garcia Martín, vecino de esta ciudad, en las listas electorales para Diputados a Cortes.

Lo que se publica por el presente y término de 20 días, a contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Plasencia a 14 de Noviembre de 1885.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. S., Atanasio Sanchez Castillo.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda de exclu-

sión de D. Agustin Pecero Barrado, D. Blas Garcia Diaz, D. Dionisio Barrado Morán, D. Juan Mateos Alonso, D. Juan Martin Oliva, D. Sebastian Vivas Rivero, D. Juan Rafael Garcia y D. Manuel Garcia Fernandez, vecinos de Malpartida, de las listas electorales para Diputados a Cortes.

Lo que se publica por el presente y término de 20 días, a contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Plasencia a 14 de Noviembre de 1885.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. S., Atanasio Sanchez Castillo.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda de inclusión de D. Agustin Fernandez Martin, D. Antonio Oliva Martin, D. Apolinario Mateos Morán, D. Aniceto Garcia Fernandez, D. Antonio Vivas Oliva, D. Ezequiel Garcia Tejada, don Francisco Valta Rodriguez, D. Felipe Tejada Tomé, D. Juan Tomé Manzano, D. Juan Garcia Almendral, don Juan Marcos Garcia Mateos, D. José Tejada Modenes, D. José Barrado Fernandez, D. Rafael Fernandez Mateos, D. Regino Miran Martin, D. Toribio Pastor Diaz, D. Toribio Garcia Fernandez, D. Pedro Fernandez Rodriguez, D. Meliton Gonzalez, D. Antonio Jabares, D. Felipe Bustamante, D. Alejandro Fernandez Ovejero y D. Joaquin Oliva Tejada, vecinos de Malpartida, en las listas electorales para Diputados a Cortes.

Lo que se publica por término de 20 días, a contar desde su inserción

en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Plasencia a 14 de Noviembre de 1885.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. S., Atanasio Sanchez Castillo.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda sobre inclusión de D. Eladio Barona Muñoz, D. Marcial Paredes Guillen y D. Felipe Maria Polo Quesada, vecinos de Malpartida, en las listas electorales para Diputados a Cortes.

Lo que se publica por el presente y término de 20 días, a contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Plasencia a 14 de Noviembre de 1885.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. S., Atanasio Sanchez Castillo.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda sobre inclusión de D. Cecilio Fernandez Garcia, D. Ceferino Garcia Fernandez, D. Estéban Fernandez y Fernandez, D. Francisco Nicomedes Mateos, don Francisco Mateos de Miguel, D. Juan Oliva Mateos, D. Juan Tomé de Blas, D. Juan Tomé Fernandez, D. Juan Luciano Tejada, D. Juan Fernandez Gonzalez, D. Jacinto Eugenio Garcia, D. Juan Casatorre Pastor, D. Juan Galo Fernandez, D. Juan Oliva y Oliva, D. Juan Bautista Garcia Tomé, D. Luciano Nuñez, D. Manuel Fernandez Fernandez, D. Manuel Mateos, D. Manuel Garcia de la Cruz, D. Remigio Tejada y D. Vicente Garcia Mateos, vecinos de Malpartida, en

las listas electorales para Diputados a Cortes.

Lo que se publica por el presente y término de 20 días, a contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Plasencia a 14 de Noviembre de 1885.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. S., Atanasio Sanchez Castillo.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José Ramon Villegas y Arango en las diligencias sumarias que instruye como Juez especial y por comisión de la Superioridad en este Juzgado, a virtud de querrela presentada ante la misma por el Procurador D. José Palomar, en nombre de Francisco Dominguez Claver promoviendo el antejuicio para perseguir al Juez que fué de este partido D. Manuel Morón y Villegas, por ciertos abusos que se dicen cometidos por el mismo, se cita a D. Carlos Megias Rosciano, para que en el término de 10 días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta y Boletín oficial de Madrid, así como en el de Cáceres, se presente en este referido Juzgado con objeto de prestar declaración en escrituradas diligencias; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto dicha citación, expido la presente en Alcántara a 17 de Noviembre de 1885.—El actuario, Vicente Solano Infante.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José Ramon Villegas y Arango en las diligencias sumarias que instruye como Juez especial y por comision de la superioridad en este partido, á virtud de querrela presentada ante la misma por el Procurador D. Pedro Acedo, en nombre de D. Isidoro Diaz, promoviendo el antejuicio para perseguir al Juez que fué de este dicho partido D. Manuel Moron y Villegas, por falsedad, se cita á D. Carlos Megías Rosciano, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta y Boletín oficial de Madrid, así como en el de Cáceres y Badajoz, se presente en este referido Juzgado con objeto de prestar declaracion en mencionadas diligencias; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto dicha citacion, expido la presente en Alcántara á 20 de Noviembre de 1885.—El actuario, Vicente Solano Infante,

En virtud de providencia dictada en 9 del actual en la causa que se sigue en este Juzgado, por exacciones ilegales en el cobro de contribuciones, se cita á D. Carlos Megías Rosciano y D. Manuel Lopez García, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se presenten en este referido Juzgado, con objeto de prestar declaracion en merituada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verificase les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto dicha citacion expido la presente en Alcántara á 11 de Noviembre de 1885.—El actuario, Vicente Solano Infante.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Julian Suarez, cuyo segundo apellido se ignora, de 30 á 33 años, natural de Garrovillas, vecino de esta ciudad, jornalero, de estatura alta, pelo negro, color moreno, barba poblada, que viste bombacho, chaqueta de paño pardo, faja encarnada y zapato de becerro blanco, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado, con las seguridades convenientes, de expresado sujeto; pues así lo he acordado en la sumaria que en su contra instruyo por paricidio.

Dado en Plasencia á 16 de Noviembre de 1885.—Eduardo Gonzalez.—De su orden, Martin Torres.

D. Joaquin Montero Gomez, Juez municipal de esta ciudad é interino del partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la escribania del que refrenda pende demanda sobre inclusion en las listas electorales de este distrito para Diputados á Cortes y en el concepto de contribuyentes, de D. Martin Cáceres Sanchez, Luis Martin Villar, Galo Villar Lopez, Daniel Alcon y Alcon, Santiago Hernandez Dominguez y Domingo Villar Lopez, vecinos de Galisteo; D. Eme-

terio Blanco Sanchez, Bartolomé Bueno Sanchez y José Morcillo Garcia, vecinos de Valdeobispo; D. Aniceto Sanchez Mendez, Nicolás Nieto Carro, Felipe Guillen Blazquez, Pablo Gonzalez Samaniego y Juan Panigua Lomo, vecinos de Villar de Plasencia; D. Angel Franco Flores, Ildefonso Diaz Macarrilla, Agapito Bocache Rubio, Bartolomé Reu Rivera, Casimiro Diaz Macarrilla, Cecilio Llancho Bernal, Felipe Rivero Macarrilla, Ignacio Llancho Bernal, José Duran Maestre, Juan Gutierrez Flores, Lucio Diaz Moreno, Manuel Diaz Moreno, Quiterio Flores Caballero, Roman Martin Flores y Roman Romero Recio, vecinos de Hinojal; D. Antonio Cerro Martin, Francisco del Barco Fernandez, Hilarion Barco Cerro, Javier Flores Collazos, Jorge Flores Martin, Sergio Flores Diaz, Roman Jimenez Gomez, Severiano Jimenez y Jimenez, Francisco Martin Cerro (mayor), Andrés Pizarro Rodriguez, Lucas Perez Cerro, José Perez Cerro, Rufino vecino Bravo y Lope de Paula Pizarro Vega, vecinos de Talavan; y en el concepto de capacidades D. Genaro Ramos Hernandez y D. Antonio Redondo y Abad, vecinos de Hinojal.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 27 de la ley electoral vigente, y á los efectos del 28 de la misma, se publica el presente.

Coria 21 de Noviembre de 1885.—Joaquin Montero.—Por su mandado, Benito Lopez Mateos.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

MALPARTIDA DE CÁCERES.

Recogido de semovientes.

Hace algun tiempo se encuentran recogidas en la boyada de este comun de vecinos por ignorarse su procedencia, las dos reses vacunas cuyas señas se expresan á continuacion.

Lo que se hace público para que llegando á noticia de sus dueños se presenten á recogerlas, justificando su propiedad y previo pago de los gastos que han ocasionado.

Malpartida de Cáceres 23 de Noviembre de 1885.—El Alcalde interino, Joaquin Jimenez.—Juan Gutierrez, Secretario.

Señas.

Una vaca de pelo colorado claro, de seis á siete años, con rabisaco por detras en ambas orejas, un poco chaparra y sin hierro.

Un novillo que va á tres años, pelo colorado claro, capon, con ramisaco por detras en ambas orejas y sin hierro.

ALIA.

Recogido de semovientes.

Se han aparecido á la ganaderia cabria de Maria Jimenez, de esta vecindad, cinco cabras de las señas siguientes:

Una amarilla clara cornilucera.
Otra id. id. rebola id.
Otra jarocho cornigacha.
Otra jarocho, retinta oscura, corniacabrada.

Otra amarilla, cornilunera, con rastra.

Todas de tres años y con hierro en el lado izquierdo; cuyos semovientes se hallan depositados de mi orden en poder de D. Juan Lucio Bonilla, de esta vecindad.

Lo que se hace público por el presente para que su respectivo dueño se presente á recogerlas, previa identificacion de ser suya y pago de las costas originadas.

Alia 14 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Mateo Muñoz.

Recogido de semoviente.

En la vacada que custodiaba Domingo Expósito y Rubio, de esta vecindad, se ha presentado una vaca pelo negro, como de tres años, cornilana, las orejas rajadas y con hierro en la nalga derecha de H.

Lo que se hace público para que su respectivo dueño se presente á recogerla, acreditando su legitima pertenencia y previo pago de las costas originadas, cuyo semoviente se halla depositado de mi orden

Alia 21 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Mateo Muñoz.

ANUNCIOS.

UNA EXPOSICION MAS.

Un triunfo más.



La Compañia Fabril «SINGER».

tiene la satisfaccion de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la **Exposicion Internacional de Salud de Londres**, la

Medalla de ORO, suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de **Lanzadera oscilante**, último modelo introducido por la Compañia Fabril **Singer** en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia en todos los principales establecimientos de zapateria, pues los fabricantes de calzado no han podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas **Singer** de **Lanzadera oscilante**, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañia Fabril **Singer** en la calle de Carretas, números 23 y 25, Madrid, se hayan vendido en los últimos meses al-

gunos centenaras de dichas máquinas.

Todos los modelos á 10 rs. semanales.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañia, por deterioradas que estén.

Sucursal en Cáceres, Plaza de la Constitución, núm. 18.

El día 17 del corriente, se ha es-traviado del sitio de Cabeza Rubia, un perro galgo de la propiedad de Pio Casero, vecino de esta capital y de las señas siguientes:

Suelos blancos, la punta del rabo blanca, acorbatado, careto, pelo negro y una cicatriz por cima de la nariz.

Si alguna persona sabe su paradero se servirá avisar á su dueño, que dará una gratificacion.

CAMPOS ELISEOS DE LÉRIDA.

GRAN ESTABLECIMIENTO de arboricultura y floricultura,

DIRECTOR PROPIETARIO
Francisco Vidal y Codina.

Cultivos especiales en grande escala para la exportacion.

Se remite el Catálogo de este año, franco por el correo, á quien lo solicite.

Representante en esta provincia,
D. Nicolás Maria Jimenez.

Arriendo.

Se arriendan á puro pasto las dehesas San Juan de Piedras-Albas y Torre de la Coraja con sus montes respectivos, en el término de Trujillo, propias de D. Scipion Murillo y Villar, vecino de Madrid.

Las personas que deseen hacer proposiciones á ellas, las dirigirán bien á D. Fulgencio Alvarez, á Villanueva de la Serena, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones y en casa del Administrador de las mismas en esta ciudad

Trujillo 23 de Noviembre de 1885.
—Dionisio Hernandez.



FLOR DE RAMILLETE DE BODAS,

para hermoear la Tez.

POR MEDIO DEL APLICACION DEL FLOR DE RAMILLETE DE BODAS AL ROSTRO, LOS HOMBROS, BRAZOS Y A LAS MANOS, SE OBTIENE HERMOSURA FASCINANTE, ESPLENDOR INSUPERABLE Y LA ENCANTADORA FRAGANCIA DEL LIRIO Y DE LA ROSA. ES UN LÍQUIDO LACTEO Y HIGIÉNICO, Y NO CONOCE RIVAL POR TODO EL MUNDO EN EL CREAR, RESTAURAR Y CONSERVAR LA BELLEZA.

VÉNDESE EN LAS PELUQUERIAS, PERFUMERIAS Y FARMACIAS INGLÉSAS.—FÁBRICA EN LONDRES, 114 & 116 SOUTHAMPTON ROW; Y EN PARIS Y NUEVA YORK.

En Cáceres: E. Blasco Benito, Empedrada, 5.

Cáceres 1885.—Imp. de N. M. Jimenez